

Signatura: EB 2015/115/R.19
Tema: 8
Fecha: 12 de agosto de 2015
Distribución: Pública
Original: Inglés

S



Invertir en la población rural

Principios de conducta de los representantes en la Junta Ejecutiva del FIDA

Nota para los representantes en la Junta Ejecutiva

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Raşit Pertev
Secretario del FIDA
Tel.: (+39) 06 5459 2254
Correo electrónico: r.pertev@ifad.org

Gerard Sanders
Asesor Jurídico
Tel.: (+39) 06 5459 2457
Correo electrónico: g.sanders@ifad.org

Envío de documentación:

Alessandra Zusi Bergés
Oficial encargada,
Oficina de los Órganos Rectores
tel.: (+39) 06 5459 2092
Correo electrónico: gb_office@ifad.org

Junta Ejecutiva — 115º período de sesiones
Roma, 15 y 16 de septiembre de 2015

Para aprobación

Recomendación de aprobación

Se invita a la Junta Ejecutiva a que examine el proyecto de resolución sobre los Principios de conducta de los representantes en la Junta Ejecutiva del FIDA que figura en el anexo de este documento, y a que apruebe su presentación ante el Consejo de Gobernadores en su 39º período de sesiones.

Además, con respecto a la admisibilidad de los representantes en la Junta Ejecutiva para contratos de trabajo u otro tipo de contratación en el FIDA (por ejemplo, consultorías), y con sujeción a la aprobación del Consejo de esta resolución, la Junta Ejecutiva encarga a la dirección que formule las disposiciones apropiadas en lo que concierne a un período de tregua laboral, que estén de conformidad con disposiciones similares y con una duración compatible según se contemple en las normas y procedimientos de recursos humanos correspondientes que se irán actualizando periódicamente.

Principios de conducta de los representantes en la Junta Ejecutiva del FIDA

I. Introducción

1. La cuestión de elaborar un código de conducta de los representantes en la Junta Ejecutiva ha sido examinada en varias ocasiones por los órganos rectores del FIDA, la última de ellas a raíz de una de las recomendaciones de la evaluación a nivel institucional de la eficiencia institucional del FIDA y la eficiencia de las operaciones financiadas por el FIDA (CLEE). Se acordó que este asunto sería examinado por los Coordinadores y Amigos. Tras la celebración de esos debates, en septiembre de 2014 se organizó un seminario oficioso, abierto a todos los miembros. En dicho seminario especialistas del Banco Interamericano de Desarrollo, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial presentaron ponencias centradas en los códigos de conducta de sus instituciones, el proceso seguido para elaborarlos, su aplicación y las enseñanzas extraídas.
2. La Junta Ejecutiva fue informada de los resultados del seminario oficioso en su 112º período de sesiones, celebrado en septiembre de 2014, y se convino en que la Secretaría trabajaría con los Coordinadores y Amigos en la preparación de un documento que se sometería al examen de la Junta en su período de sesiones de diciembre de 2014. El documento comprendería un preámbulo, en el que se expondrían las razones por las que está justificado elaborar un código de conducta para los representantes en la Junta Ejecutiva, y un proyecto de código de conducta adaptado a las necesidades concretas del FIDA.

II. ¿Por qué unos principios de conducta?

3. En el FIDA ya se ha adoptado un código de conducta cuyo objetivo es garantizar que la conducta del personal y los consultores se rija por los intereses del Fondo y se ajuste a ellos. Los representantes en la Junta Ejecutiva son funcionarios de la administración pública de sus respectivos países y están sujetos a la legislación nacional.
4. El establecimiento de unos principios de conducta de quienes desempeñan funciones en la Junta Ejecutiva del FIDA están en consonancia con las buenas prácticas internacionales. Estos principios constituyen unas pautas y normas de referencia centrales y abiertas que ayudan a mejorar el nivel de transparencia, lo que resulta especialmente importante en un órgano internacional en el que, debido a la

diversidad cultural y las diferencias lingüísticas, puede ser necesario establecer unos principios de conducta comunes que puedan ser interpretados de la misma forma por todos los interesados. Estos principios ofrecen unas normas claras de conducta y son al mismo tiempo un instrumento de comunicación esencial en el que queda reflejado el compromiso que contraen los representantes para defender valores importantes mientras prestan sus servicios en la Junta Ejecutiva del FIDA.

5. Los principios contribuirán asimismo a reforzar la gobernanza y mejorar la reputación del Fondo, lo que a su vez podrá favorecer un entorno político más propicio y suscitar más confianza entre los grupos y partes interesadas del Fondo.
6. Frente a la necesidad de buscar nuevas fuentes de financiación y aumentar las asociaciones y colaboraciones con el sector privado, estos principios de conducta apuntan a salvaguardar los riesgos que afecten a la reputación del FIDA y su Junta Ejecutiva y a enviar una señal clara a inversionistas y asociados actuales y futuros en lo que se refiere a la integridad de la institución y su gobernanza.
7. La adopción de un código de conducta u otro instrumento parecido es una de las recomendaciones formuladas por la Oficina de Evaluación Independiente del FIDA en varias evaluaciones, como la CLEE, en la que, entre otras cosas, se señalaba lo siguiente:
 - i) "... un código de conducta para los miembros de la Junta [...] en otras IFI es un requisito normal en relación con la integridad." (párrafo 114)
 - ii) "La falta de un código de conducta para los miembros de la Junta expone al Fondo a riesgos relativos a la reputación y es un tema pendiente." (párrafo 133, inciso x])
 - iii) "En consonancia con otras IFI, debería incorporarse un código de conducta para la Junta con el fin de confirmar la integridad del marco de gestión del FIDA." (párrafo 142)
 - iv) "La ausencia de un código de conducta para los miembros de la Junta podría comprometer la integridad de su función estratégica y de supervisión. " (párrafo 177, aspectos fundamentales, solo en inglés)

Proyecto de resolución sobre los Principios de conducta de los representantes en la Junta Ejecutiva del FIDA

Resolución.../XXXIX

Preámbulo

Considerando que se reconoce que los códigos/principios de conducta de las instituciones generalmente tienen por objeto, entre otras cosas:

- i) garantizar la aplicación de una serie de normas básicas de conducta, en particular, relativas al respeto de todas las personas, sin distinciones por motivos de sexo, nacionalidad, edad, religión, cultura u orientación sexual;
- ii) perfeccionar las mejores prácticas referentes a la gobernanza de la institución, y
- iii) proteger a la institución de los riesgos para su prestigio.

En consecuencia, todas las grandes instituciones financieras internacionales (tanto las que tienen juntas directivas residentes como las que no) han adoptado códigos/principios de conducta para sus juntas ejecutivas.

El Consejo de Gobernadores del FIDA,

Habiendo considerado la recomendación de la Junta Ejecutiva del FIDA relativa a la adopción de unos principios de conducta de los representantes en la Junta Ejecutiva del FIDA.

Observando la Carta de las Naciones Unidas.

Recordando el convenio entre las Naciones Unidas y el FIDA que establece la relación de este último con las Naciones Unidas en virtud de lo dispuesto en los artículos 57 y 63 de la Carta de las Naciones Unidas y de la sección 1 del artículo 8 del Convenio Constitutivo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (en adelante, el "FIDA" o el "Fondo").

Recordando además que, por recomendación del Grupo de trabajo especial sobre el nombramiento del Director de la Oficina de Evaluación Independiente del FIDA (IOE), la Junta Ejecutiva aprobó la inclusión en la Política de evaluación del FIDA revisada de consideraciones para la detección y gestión de conflictos de intereses en la selección del Director de la IOE, y especificó que: "En el curso del proceso de selección y contratación del Director de la IOE, los miembros del grupo de búsqueda de candidatos deberán evitar toda situación que plantee un conflicto real, potencial o aparente entre sus intereses personales y el desempeño de sus funciones oficiales".¹

Observando que esa decisión pone de manifiesto el reconocimiento de la Junta Ejecutiva de que, para garantizar la imparcialidad y proteger la integridad del proceso de adopción de decisiones del Fondo, es necesario detectar y abordar los conflictos de intereses reales, potenciales y aparentes de los representantes en la Junta Ejecutiva.

Reconociendo y preservando los derechos soberanos de los Estados miembros del FIDA, conforme se expone más en detalle en la sección 8 g) del artículo 6 del Convenio Constitutivo del FIDA, que establece que: "El Presidente y el personal no intervendrán en los asuntos políticos de ningún miembro. Solo serán pertinentes a sus decisiones las consideraciones relativas a políticas de desarrollo, y estas consideraciones se estudiarán imparcialmente a fin de conseguir el objetivo para cuyo logro se constituyó el Fondo".

¹ Párrafo 58 j) de la Política de evaluación del FIDA revisada (EB 2011/102/R.7/Rev.2), modificada en el 111º período de sesiones de la Junta Ejecutiva.

Ahora, por consiguiente, el Consejo de Gobernadores del FIDA aprueba los siguientes Principios de conducta de los representantes en la Junta Ejecutiva del FIDA (en adelante, los "principios") y modifica la sección 4 del Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA tal como figura a continuación (se subraya el texto que se va a agregar):

"Cada miembro y miembro suplente de la Junta Ejecutiva elegirá a una persona competente en la esfera de actividades del Fondo que lo represente en la Junta. Cada uno de estos representantes respetará los Principios de conducta de los representantes en la Junta Ejecutiva del FIDA y desempeñará sus funciones por lo menos durante un mandato del miembro o miembro suplente interesado, salvo que tal miembro decida otra cosa".

1. **Aplicación de los principios.**² Recordando el artículo 7 del Reglamento de la Junta Ejecutiva que dispone, entre otras cosas, que "Cada miembro y cada suplente que asistan a un período de sesiones de la Junta estarán representados por el representante cuyo nombre sea comunicado al Presidente por el conducto oficial establecido por el Estado interesado", los presentes principios se aplican a los representantes de los miembros y miembros suplentes (en adelante, los "representantes") y al Presidente de la Junta Ejecutiva del FIDA. En ellos se establecen los principios de orientación aplicables a las cuestiones relacionadas con la ética y el comportamiento profesionales, a título personal.

Los principios no son de carácter global ni exhaustivo; su propósito es establecer principios fundamentales para evitar situaciones de conflictos de intereses y, en general, para mantener unas normas de conducta apropiadas.

2. **Normas básicas de conducta.** Los representantes deberán desempeñar sus funciones con la debida diligencia. La conducta de los representantes en el marco del desempeño de sus funciones en el FIDA, en particular en su interacción con el personal del FIDA y otros representantes, deberá ser acorde con las normas éticas más estrictas, como corresponde a los representantes oficiales de Estados miembros soberanos del Fondo y al estatus internacional del Fondo.
3. **Confidencialidad.** Los representantes deberán actuar con la máxima discreción e integridad respecto de los asuntos delicados relacionados con el Fondo. Los representantes deberán respetar la obligación de mantener la confidencialidad de la información que reciben durante el ejercicio de sus funciones como representantes en la Junta Ejecutiva del FIDA. Estas obligaciones se aplicarán tanto durante el desempeño de sus funciones, como una vez concluido su mandato como representantes en la Junta Ejecutiva del FIDA.
4. **Conflictos de intereses.** Durante el desempeño de sus funciones, los representantes deberán evitar toda situación que plantee un conflicto real, potencial o aparente entre sus intereses personales y el desempeño de sus funciones oficiales.

Un conflicto de intereses real, potencial o aparente se plantea cuando los intereses personales de un representante interfieren o de algún modo son percibidos como una interferencia con el desempeño de sus funciones oficiales o con los intereses del Fondo.

Un conflicto de intereses real implica un conflicto entre las funciones oficiales de un representante como parte de la Junta Ejecutiva y sus intereses personales, que podrían influir indebidamente en el ejercicio de esas funciones oficiales. Este conflicto de intereses puede plantearse cuando los actos o intereses de un representante le impiden realizar su trabajo de forma objetiva y eficaz, o cuando un representante actúa intencionalmente con el fin de obtener ventajas indebidas para sí mismo, sus familiares cercanos u otras personas o entidades.

² Estos principios de conducta se aplicarán *mutatis mutandis* a los representantes en los órganos auxiliares de la Junta Ejecutiva del FIDA.

Un conflicto de intereses potencial o aparente se plantea cuando se puede considerar de manera razonable que los intereses personales de un representante podrían influir indebidamente en el desempeño de sus funciones oficiales aun cuando, de hecho, no sea así.

Con el fin de prevenir tales circunstancias, los representantes se abstendrán de realizar todo acto que pueda tener como resultado efectivo, potencial o aparente, el de:

- i) dar injustificadamente un trato preferencial o perjudicial a cualquier organización o persona;
- ii) atentar contra la eficiencia de los procesos de adopción de decisiones de la Junta Ejecutiva;
- iii) perder independencia o imparcialidad de acción, y
- iv) menoscabar la confianza que tienen los Estados miembros o el público en general en la integridad del FIDA.

Los representantes que tengan un conflicto de intereses real, potencial o aparente respecto de una deliberación o una decisión que haya de adoptar la Junta Ejecutiva deberán informar de ello al Secretario del FIDA antes del período de sesiones correspondiente, no mantendrán comunicaciones con los demás representantes acerca de la decisión o deliberación de que se trate, no participarán en el debate en la Junta Ejecutiva sobre el tema en cuestión y se abstendrán de votar sobre esa decisión. Toda declaración relativa a una recusación constará en las actas del período de sesiones como sigue: "El/La representante de _____ se abstiene de participar en el examen de este tema".

Los representantes que tengan un conflicto de intereses respecto de una decisión de la Junta Ejecutiva que haya de adoptarse de conformidad con un procedimiento escrito o tácito se abstendrán de mantener comunicaciones con los demás representantes acerca de la decisión en cuestión y de participar en la votación sobre la misma. La persona interesada podrá solicitar por escrito al Secretario del FIDA que quede constancia de su abstención por conflicto de intereses.

5. **Aceptación de obsequios.** Los representantes en la Junta Ejecutiva y el Presidente de la misma deberán actuar con tacto y discernimiento en relación con la aceptación de obsequios,³ favores o agasajos de personas que tengan relaciones con el FIDA con el fin de proteger al Fondo de cualquier apariencia de conducta inapropiada o influencia indebida en el desempeño de sus deberes oficiales.

Cabe la posibilidad de aceptar las demostraciones ordinarias de cortesía que caracterizan a las actividades internacionales y la diplomacia, pero no se podrá aceptar ningún tipo de obsequio, favor y agasajo salvo que:

- i) tengan un valor monetario insignificante;
- ii) no ejerzan una influencia, o no aparenten influir, en el discernimiento del receptor, y
- iii) no puedan percibirse como un riesgo a la integridad del receptor.

Toda aceptación de un obsequio por parte de un representante en la Junta Ejecutiva o su Presidente, justificada por el hecho de que su rechazo causaría una ofensa o una situación incómoda a quien ha hecho el obsequio o al FIDA, deberá hacerse en nombre del Fondo, informarse al Secretario del FIDA y entregarse al FIDA sin dilaciones.

³ Los obsequios comprenden bienes tangibles o servicios, honores, condecoraciones, remuneraciones, favores o beneficios económicos.